



Diputados aprueban...
Salarios de magistrados
y jueces, **menores** que
el del presidente



DIPUTADOS APRUEBAN

salarios de magistrados y jueces, menores que el del presidente

RAÚL RUIZ

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó reformas a fin de facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General en materia de Austeridad Republicana y establecer que la remuneración de magistrados y jueces no podrá ser mayor a la del Presidente de la República.

Se explica que el dictamen, que modifica los artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134, estipula que la remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (SCJN), los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los magistrados electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

Además, los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto corres-

pondiente y no será disminuida durante su encargo.

Determina que la remuneración integral del Presidente de la República incluirá todas las percepciones en efectivo o en especie y no podrá exceder el equivalente a 73.04 (setenta y tres punto cero cuatro) veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Se explica igual que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, identificando los montos equivalentes a cada concepto, así como el monto mensual que corresponda. La ley en la materia establecerá los formatos homologados donde se deba elaborar y publicar dicha información.

Además, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán bajo el principio de austeridad republicana y en los términos que establezca la ley.

Argumenta que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, vigilarán que

las remuneraciones de los servidores públicos de las entidades, órganos u organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos, no superen el monto máximo establecido para el Presidente de la República, por lo que deberán realizar en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios en los presupuestos que se integren para cumplir con este mandato.

El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del decreto para expedir la ley general a que se refiere el artículo 73 fracción XXIX-W, segundo párrafo.

De igual manera, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

Los ahorros que se generen en los presupuestos de egresos que correspondan como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad republicana y el ajuste de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar, en los términos que establezca la ley.